

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre del 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, representado por **MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.525.611 obrando en calidad de **DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución N° 210 del 2 de febrero de 2024, posesionada según Acta N° 024 del 02 de febrero de 2024, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones N° 6165 del 29 de diciembre de 2024 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el IDU y de otra parte **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.** con NIT. 830.139.083-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 24 A No. 59 – 59 Torre 7 Oficina 701 con teléfono 3202648 - 3104210370 y dirección de correo electrónico ventas@pragmaticasoftware.com, representada legalmente por **SANDRA MILENA GARZÓN URREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.222.161 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la “**CONTRATISTA**”, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es una entidad del orden distrital, descentralizada, adscrita al sector movilidad, encargada de atender la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público construido en Bogotá, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de obras públicas y los planes y programas sectoriales; así como de las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de la valorización.
2. Que, para el óptimo cumplimiento de sus funciones misionales, el IDU, mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” asignó en el artículo 32 las funciones a cargo de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

“(…)

b. Dirigir, coordinar y controlar las gestiones necesarias para la administración del talento humano de los recursos físicos, tecnológicos, financieros, presupuestales y de tesorería de la entidad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan estas materias y de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

(...)

h. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo”.

3. Que igualmente, dentro de las funciones de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos establecidas en el artículo 37 del citado Acuerdo, se encuentran las siguientes:

- a. Participar en la definición de las políticas y ejecutar las estrategias y acciones tendientes al desarrollo, administración, implementación y evaluación de la plataforma tecnológica del sistema de información integral y en general, de los recursos tecnológicos, para impulsar la modernización del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía y facilitar la toma de decisiones.
- b. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias para brindar el soporte y el mantenimiento técnico a la plataforma tecnológica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y en general, a los sistemas automatizados y de comunicación a nivel interno (red local) y a nivel externo (red de área extendida), velar por su optimización, con el fin de garantizar un alto nivel de prestación del servicio a los usuarios de la entidad.
- c. Prestar el apoyo técnico requerido por las áreas del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU para identificar y evaluar sus necesidades de software y hardware.
- d. Preparar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo”.

4. Que a su turno el mencionado Acuerdo en el artículo 30 le otorga a la Dirección Técnica de Gestión Judicial las siguientes funciones:

- “a. Coordinar y controlar la gestión para la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, garantizando una eficiente representación en los procesos en que ella sea parte.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las actuaciones de los encargados de los procesos judiciales para garantizar la debida defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- c. Prevenir el riesgo antijurídico mediante la información y asesoría oportuna a todas las dependencias de la entidad, orientando la defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en acciones judiciales y administrativas.
- d. Coordinar, orientar y responder por la recopilación de pruebas solicitadas a las dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con el fin de aportarlas a los procesos judiciales respectivos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

- e. Dirigir, coordinar y adelantar los procesos de cobro coactivo en defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a excepción de los relacionado con la contribución de valorización.
 - f. Adelantar el trámite que sea necesario para el cumplimiento y pago de sentencias, laudos, conciliaciones y efectuar las liquidaciones respectivas”.
5. Que es así que, para el cumplimiento de las funciones antes citadas, el IDU a través de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos contrató con la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA la adquisición del licenciamiento del software especializado ORION el cual permite controlar y manejar la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU y que son de dominio directo de la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ de la entidad.
6. Que en el año 2023 mediante proceso de Contratación Directa se suscribió el CONTRATO IDU-1589-2023 con la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA cuyo objeto fue: “Actualización de la versión del Licenciamiento del sistema ORION para el manejo de Procesos Judiciales actualización del generador dinámico de reportes, como también el Soporte y Mantenimiento actualización a la última versión del sistema ORION para el manejo de los procesos Judiciales del Instituto con una duración de 12 meses. Se indica que la ejecución del contrato por parte de contratista se dio dentro de los términos establecidos.
7. Que el licenciamiento contratado atendía las necesidades específicas no solo de los abogados del área sino de los supervisores y jefes inmediatos, tales como el Subdirector General Jurídico y el Director Técnico de Gestión Judicial del IDU, quienes manifestaron mediante memorando No. 20234250251903 – 00002 que el software Orión era la herramienta idónea que permitía a la administración en cabeza de los funcionarios, contratistas y específicamente de los usuarios directos de la Subdirección General Jurídica, ya que este promueve la eficiencia de la gestión, el control y supervisión de las gestiones que adelantan los apoderados en los despachos judiciales, aunado a uso de la plataforma SIPROJ de la Secretaría Jurídica Distrital.
8. Que el mencionado software, es necesario para el manejo de todas las actividades que forman parte del sistema y que son competencia de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ del IDU, las cuales se listan a continuación:
 - Permite radicar todos los asuntos que lleguen al área para su respectiva asignación de responsable y gestión.
 - Guarda la trazabilidad de la gestión
 - Permite el administración y gestión de procesos administrativos, Procesos de cobro coactivos, Trámites genéricos, Trámite de procesos judiciales: constitucionales, civil, administrativos, penales concursales y demás que se lleguen a requerir manejando tablas de mantenimiento que pueden ser administradas por el IDU
 - Automatización de procesos mediante flujos de trabajo.
 - Radicación y administración del proceso.
 - Visualización en línea del estado actual de los procesos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

- Asignación de responsables adicionales del proceso.
 - Asignación automática de tareas.
 - Seguimiento, actualización y consulta de procesos en cada una de sus etapas.
 - Visualización del histórico de gestión, fechas de asignación, fechas de ejecución, ejecutores.
 - Programación y control de las actividades.
 - Parametrización de las políticas de términos legales y su acompañamiento.
 - Permite subir y almacenar los documentos relacionados con cada proceso.
 - Permite asociar, tipificar y consultar los documentos relacionados con cada proceso (Word, Excel, PDF, entre otros).
 - Maneja un compendio de todos los documentos en cada uno de sus trámites
 - Permite asociar, tipificar y consultar información propia del IDU que resulta aleatoria del proceso judicial.
 - Generación dinámica de reportes
9. Que la herramienta ORION permite el control y manejo de la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU, y es de uso cotidiano por parte de la DTGJ, por lo tanto esta debe mantenerse actualizada con el fin de que arroje resultados en tiempo, confiables y reales.
10. Que vale la pena mencionar que, con la presente contratación el IDU obtiene las siguientes ventajas:
- En el sistema ORION se pueden registrar procesos que en este momento no es posible hacerlo con la herramienta SIPROJ, así como tampoco la generación de reportes a la medida ni la generación de alertas para los vencimientos de los procesos, funcionalidades se requieren con el fin de mejorar el control interno de la información.
 - Se optimizan los recursos del IDU en tanto dicha herramienta resulta muy eficiente para el control de términos y alertas de los que carece el sistema SIPROJ de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
 - La herramienta ORION, se constituye en un elemento que redunda no solo en la eficiencia de la gestión sino en el control y supervisión de las gestiones que adelantan los apoderados en los despachos judiciales, superando las dificultades puestas en evidencia de la plataforma SIPROJ, sin que se contraponga en absoluto a las políticas y lineamientos a la Secretaría Jurídica Distrital, por cuánto la base de datos existente irá siendo alimentada concomitantemente y en las mismas condiciones actuales.
 - El sistema ORION contiene interfaces que permitirán alimentar fácilmente la información de los procesos en el sistema SIPROJ
 - La DTGJ contaría con dos herramientas de búsqueda, por cuanto la herramienta SIPROJ quedaría como alternativa de consulta de la dependencia, siendo el sistema principal para buscar el adquirido por la Entidad ORION.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

11. Que la presente necesidad a contratar, no contradice las directrices de Austeridad en el Gasto establecidas en la Resolución No. 4157 de 2022 “Por la cual se establecen lineamientos de austeridad para priorizar el gasto público y racionalizar el uso de los recursos públicos en el IDU” ni con lo dispuesto por el Decreto 492 de 2019 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” ni el Decreto 397 de 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” por el contrario es totalmente indispensable, para el cumplimiento de las funciones de la entidad en beneficio de las administrados.
12. Que, así las cosas, y dado que la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA posee los derechos de autor sobre el sistema ORION se hace necesario contratar bajo la modalidad directa los servicios de soporte, mantenimiento y actualización sobre este sistema de información, así como los desarrollos nuevos que se monten sobre dicha aplicación.
13. Que la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU, mediante acto administrativo justificó, en su calidad de Ordenadora del Gasto, la suscripción del presente contrato por la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor, a la luz del literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 1993, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “(...) g), **Cuando no existía pluralidad de oferentes en el mercado** (...) esto es, cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio que la entidad pretende contratar” (resaltado en negrilla fuera de texto)

Así mismo, en la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el numeral 4, literal g) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esta compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: **contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes **cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (resaltado en negrilla fuera de texto)

La norma consagra que, no existe pluralidad de oferentes cuando sólo una persona pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio.

Sobre esto último, en el año 2006 la Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Derechos de Autor Expedieron la Circular conjunta 004 de 2006, mediante la cual se impartieron orientaciones para el cumplimiento de norma de Decreto de Autor y Derechos Conexos, en lo relacionado con la contratación de obras y prestaciones protegidas por el Derecho de Autor por parte de Entidades Estatales, para lo cual, en las consideraciones de la mencionada Circular se indicó que: (...) *en la actualidad las entidades estatales, a través de las diferentes modalidades de contratación, producen, adquieren o utilizan bienes protegidos por normas relativas al derechos de autor, tales como obras literarias y artísticas, entre las cuales se cuentan programas de ordenador, textos de carácter científico o cultural fotografías, dibujos, planos, etc. “.* Esta consideración que no ha perdido vigencia ni relevancia casi veinte años después podría complementarse incluyendo en el listado a las soluciones tecnológicas que se protegen a través de Patentes de Invención o de modelos de utilidad, los Diseños Industriales o los Signos Distintivos que crean o que usan las Entidades Estatales en el curso de sus actividades, entre otros aspectos protegidos por los derechos de Propiedad Intelectual (...)

14. Que teniendo en cuenta la naturaleza y características técnicas del objeto a contratar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, al establecer que tal inexistencia de pluralidad de oferentes, y dado que la firma PRAGMATICA SOGFTWARELTDA, actúa como titular del derecho patrimonial del software ORION convirtiéndola en la única empresa autorizada para suministrar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software ORION, por cuanto esta firma por tener los derechos de autor es la única que puede modificar el código fuente.
15. Que mediante memorando STRF 202453600235993 del 09 de agosto de 2024, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, comunicó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual lo siguiente: *“Atendiendo la solicitud de Subdirector Técnica de Recursos Tecnológicos se remite la documentación para la contratación con la Empresa PRAGMATICA SOFTWARE LTDA, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento (SAM) del sistema de información ORION para el manejo de los proceso judiciales”, para que la Dirección Técnica de Gestión Contractual de continuidad al proceso. Para tal efecto, se anexan los siguientes documentos: (...)*
16. Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en Sesión Extraordinaria de Subcomité de Gestión Precontractual No. 16 del 2 de julio de 2024, los miembros quedaron informados del proceso de contratación directa y en consecuencia aprobaron la modalidad de selección del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

presente contrato tal y como consta en el documento de extracto expedido por el Secretario técnico del Subcomité.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
18. Que la Dirección Técnica de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y considera jurídicamente procedente suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta los documentos previos y fundamentos allegados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos y por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera para suscribir el presente contrato, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigente, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO (SAM) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ORION PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS JUDICIALES.

PARÁGRAFO – ALCANCE: Soporte, actualización y mantenimiento (SAM) por cuatro (4) meses para la licencia de uso del sistema de información ORION con que cuenta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para los procesos judiciales, de acuerdo a las condiciones de prestación del servicio SAM establecidas en la solicitud de cotización aceptada en la propuesta por parte del contratista, entendiéndose por este servicio lo siguiente:

- La recepción, diagnóstico, pruebas, entrega y solución de los soportes y actualizaciones.
- cuatro (4) meses de soporte y Mantenimiento del sistema ORION proceso judiciales

SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el proceso.

Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta finalizar el primer día hábil siguiente.

TERCERA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Supervisor y el IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

El CONTRATISTA deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la entidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA, dichos valores serán descontados por el IDU de las actas mensuales y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento. En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

CUARTA - VALOR: El valor total del contrato es de hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$23.077.908)**, incluido IVA y demás impuestos de ley a los que haya lugar, suma equivalente a 17.75 SMMLV del año 2024. Discriminado así:

- Valor básico propuesto: **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$19.393.200).**
- IVA sobre el valor básico: **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$3.684.708).**

Nota 1: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

PARÁGRAFO: El valor del contrato, no será objeto de ajustes de cambio de vigencia, en el evento en que ocurran deberán ser asumidos por el contratista.

QUINTA – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

Número	Fecha de Expedición	Valor	Expedido por
3909	16/07/2024	\$69.233.724	STPC

SEXTA - FORMA DE PAGO: Una vez firmada el acta de inicio, el IDU pagará al contratista los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera:

El valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$23.077.908)**, incluido IVA correspondientes al servicio de soporte, Actualización y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Mantenimiento (S.A.M); discriminados en cuatro (4) pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONE SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.769.477) M/CTE** incluido IVA. Para el trámite de cada uno de los pagos se debe contar con el informe mensual aprobado por el Supervisor y/o Supervisores del contrato y radicación de factura de venta.

EL CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos a PAC de la Entidad, para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- b. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
- c. Adjuntar al informe que presenta al Supervisor, las certificaciones y /o anexos requeridos sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
- d. Los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas conforme con los Manuales o Guías, planes y procedimientos y la guía de pago a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituya.
- e. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota. El contratista debe tener en cuenta los impuestos y gravámenes que le aplican al contrato que se genere a partir del presente proceso de contratación

- Retención en la fuente tarifa del 3. 5% sobre el valor facturado antes de IVA si se genera este impuesto.
- Retención en el IVA facturado (en los casos que aplique) del 15%
- Retención ICA tarifa 9.66 por mil, aplicado sobre el valor antes de IVA.
- Estampillas Distritales: Universidad Distrital al 1.1.%, Pro-Cultura al 0.5% y Pro Mayores al 2%

Es necesario que los descuentos aquí relacionados son de carácter general, pudiendo variar según las características fiscales del contratista.

PARAGRAFO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

SÉPTIMA - INTERESES DE MORA: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el IDU para su radicación) y aprobada por el IDU.

PARÁGRAFO: Los intereses de mora se cancelarán de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución completa y oportuna del contrato.

Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá realizar todas las acciones a su costa y riesgo, tendientes al cabal cumplimiento de este contrato y tendrá a su cargo incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, además de todas aquellas que se encuentren contenidas en: las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables; pliegos de condiciones y documentos que lo integran; la propuesta; Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato; en otras cláusulas del contrato en cada una de sus etapas; las que sin encontrarse contenidas en cada capítulo o cláusula del contrato resulten aplicables técnicamente a las etapas; y las que se desprendan de su naturaleza:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo con la política de seguridad y privacidad de la información del IDU.
2. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las labores y actividades en los términos de la oferta presentada, las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios previos y los contenidos en los documentos precontractuales y contractuales.
3. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial que estén relacionados con la ejecución del presente contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve, cuando se cause perjuicio a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

9. Ejecutar el objeto del contrato llevando a cabo todas las obligaciones y actividades necesarias para su cumplimiento.
10. Contar con los recursos técnicos necesarios, para desarrollar las actividades relacionadas al objeto del contrato.
11. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato.
12. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual.
13. Entre EL CONTRATISTA, su personal y el IDU, no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el contratista, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, deberá presentar la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La cual se encuentra disponible en la dirección web: www.idu.gov.co/la_entidad/sigi/g-ambiental. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
15. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

1. Cumplir con lo establecido en la ficha técnica y en su oferta en lo que no contravengan con el presente contrato.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio estipulados en el documento ficha técnica para los componentes de Soporte y Mantenimiento.
3. Garantizar que los productos entregados cumplan con las pruebas de calidad aplicables en la evolución del Software.
4. Atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte de acuerdo con la Guía de solicitud de soporte y niveles de escalamiento señalados en la propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
5. Prestar los servicios de asistencia técnica y de usuario para garantizar que el IDU pueda realizar sus operaciones normales sobre la herramienta ORION.
6. Brindar soporte telefónico en el horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M. días hábiles de lunes a viernes y soporte presencial en el horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M. días hábiles de lunes a viernes.
7. Garantizar la consistencia de la información existente en las nuevas versiones del aplicativo instaladas, teniendo en cuenta que el dueño de la información es el IDU, como también el responsable de complementar la información por cambios legales y del aplicativo.
8. Informar al IDU sobre las mejoras, actualizaciones y/o modificaciones que se efectúen al Software SISTEMA ORION, los cuales deben ser publicados y entregados a la entidad para que se proceda a su descarga y pruebas, con el acompañamiento de LA FIRMA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.
9. Capacitar a los usuarios del sistema de la Entidad, sobre las actualizaciones, modificaciones, requerimientos evolutivos y nuevos productos que se instalen o que se realicen al sistema de información- ORION.
10. Actualizar las licencias, instaladores, manuales de usuarios y técnicos para las nuevas versiones que se instalen, o requerimientos evolutivos durante la ejecución del contrato.
11. Efectuar la migración de la información existente a las nuevas versiones del sistema, garantizando la consistencia de la misma, en las bases de datos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Así mismo debe garantizar que las versiones del Software SISTEMA ORION y todos sus componentes (tales como módulos adicionales y bases de datos) implementados y en operación en la entidad, funcionen correctamente en las últimas versiones de los sistemas operativos y programas administradores/servidores que sean requisito y que hayan sido certificados por el mismo proveedor para el correcto funcionamiento del sistema de información y todos sus componentes.
12. La migración de la base de datos deberá estar soportada por el motor de base de datos que esté instalado en el IDU.
13. Elaborar la respectiva acta de entrega parcial o final del requerimiento o producto, cuando se cumpla con las especificaciones solicitadas, debidamente firmadas y recibidas a satisfacción por la entidad.
14. Presentar informes mensuales de avance del proyecto y el informe final en la terminación del contrato donde se refleje el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

15. Asistir a todas las reuniones de seguimiento que convoque la supervisión del contrato. Las reuniones de proyecto se establecen de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato.
16. Guardar confidencialidad de la información (oral, gráfica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la entidad y/o en el ejercicio de su labor (Acuerdo de Confidencialidad), sea revelada ni utilizada en asuntos particulares diferentes a los netamente contractuales, para lo cual, deberá igualmente adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados.
17. Mantener absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, requerimientos evolutivos y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU.
18. El contratista con su personal deberá cumplir con la normatividad vigente Vincular y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el 49.5% de mujeres, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación bimensual en la que el Representante legal y/o el Revisor Fiscal certifique bajo la gravedad de juramento, que se mantiene la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 de 2020. (Si aplica).
19. El proveedor deberá abordar y corregir las brechas de seguridad notificadas por el equipo de seguridad de la STRT. Estas deberán atenderse dentro de los plazos estimados entre las partes de acuerdo con la criticidad y magnitud del ajuste para subsanar la vulnerabilidad.
20. El producto principal objeto del presente contrato debe cumplir con condiciones de seguridad aceptables y en su desarrollo se deben aplicar las buenas prácticas de desarrollo seguro. Para ello, como mínimo se deberán tener en cuenta las pautas dadas en el manual de desarrollo seguro del IDU "MG-TI-19".
21. Todas las implementaciones nuevas, serán revisadas por el equipo de seguridad de la información del IDU, en caso de encontrar vulnerabilidades, el contratista está en la obligación de corregirlas antes de que el producto se pueda desplegar en un ambiente de producción.
22. Atender a las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL IDU: Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Facilitar la información para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

4. Suscribir –conjuntamente con el CONTRATISTA– las actas y los demás documentos cuya suscripción deba hacerse de conformidad con este contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del contratista

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la supervisión del contrato por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU será ejercida de la siguiente manera: la parte funcional del sistema de información ORION por el Director Técnico de Gestión Judicial y/o los funcionarios que el ordenador del gasto designe, la parte Técnica y Financiera del sistema de información ORION por el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y/o el funcionario que el ordenador de gasto designe

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos establecidos legalmente y en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20%	A partir de la aprobación de la garantía única durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	A partir de la aprobación de la garantía única durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los servicios	20%	Desde la aprobación de la garantía única y durante el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

		plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	A partir de la aprobación de la garantía única durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía única requiere aprobación, de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o de la dependencia que tenga tal función, para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO SEXTO: Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al contratista la corrección, ampliación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de retardo o mora, por parte del CONTRATISTA, en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al IDU, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el IDU podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al IDU, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: “Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta ley.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

DÉCIMA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación y pago, de dicho personal, al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre este y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de presentarse alguna contradicción dentro de un mismo documento, prevalecerá lo reglado en el numeral, párrafo o texto posterior.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los estudios previos, sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA - ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU.

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: **A)** Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o **B)** La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

- 1) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor.
- 2) Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al Contratista/Consultor/Interventor que la información ha dejado de ser confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA - AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

TRIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución de la presente contratación es la ciudad de Bogotá D.C., instalaciones de la sede principal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. Calle 22 N°. 6 – 27. Lo anterior sin perjuicio que el lugar de ejecución pueda cambiar en caso de algún imprevisto, para lo cual el contratista deberá mantener la prestación del servicio en nuevas sedes, sin que el servicio sea interrumpido y sin generar mayores costos a la entidad.

TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la aprobación en Secop II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única, por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función; cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el contratista tendrá dos (2) días hábiles para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1571-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

POR EL CONTRATISTA,

MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO
Directora Técnica Administrativo y Financiera
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

SANDRA MILENA GARZON URREA
Representante Legal
PRAGMATICA SOFTWARE LTDA

Vo.Bo. Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual



Revisó: Liliana Riaño Amaya - Asesor DTGC
José Alfredo Ruíz Peralta - Subdirector Técnico Recursos Tecnológicos
Leonardo Mayorga Fajardo - Profesional Esp. –STRT-
Alexander Hernández Cárdenas – Contratista –STRT-
Laura Cecilia Jinete Solano – DTAF-

Proyecto: Gladys Yaneth Mendoza Buitrago – Contratista DTGC